

*En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de Julio de 1994,
se reúne la Comisión de Redacción.
Siendo las dice él:*

SR. PRESIDENTE (Corach).-Señores convencionales, con quórum vamos a comenzar la sesión.

De acuerdo a lo convenido en la pequeña Subcomisión de Trabajo que hemos mantenido con representantes de todos los bloques, vamos a tratar los despachos 2 y 3, emitidos por la Comisión de Participación Democrática. De acuerdo también a lo que hemos dispuesto en sesiones anteriores, hemos invitado a participar de esta reunión al presidente de la Comisión de Participación Democrática, doctor Antonio Cafiero.

Similar procedimiento vamos a realizar con todos los dictámenes que se vayan tratando; vamos a invitar a los respectivos presidentes de las comisiones que los hayan emitido.

Vamos a hacer una breve introducción, que ya la hemos hecho en el pequeño grupo de trabajo, donde hemos estado trabajando hasta hace unos instantes. La Comisión de Redacción va a someter a los despachos a un trabajo que podría considerarse en etapas, de la siguiente manera: En primer lugar, si los dictámenes son compatibles con el resto del texto constitucional vigente, porque esta es una reforma parcial de la Constitución y debe guardar y comparecer congruencia jurídica con el resto del texto constitucional. En segundo lugar, vamos a examinar si los dictámenes están encuadrados en la ley de convocatoria de la reforma; y una vez superado estos exámenes vamos a darle la mejor redacción posible, la más concisa y clara redacción sin alterar los conceptos y contenidos fundamentales de cada uno de los dictámenes.

Si no hay otras observaciones, vamos a empezar a tratar los dictámenes 2 y 3 de Participación Democrática, de los que cada uno de ustedes tiene una copia.

SR. DE SANCTIS.- Pido la palabra.

¿Se cumplió con el mecanismo de la asistencia, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Corach).- Al comenzar la sesión se confirmó la presencia de veintinueve convencionales presentes.

SR. DE SANCTIS.- Sería conveniente que se ratifique la presencia pasando lista.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Se va a pasar lista por Secretaría, señor convencional.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Corach) - Habiendo quórum necesario, reiniciamos la sesión.

Tienen la palabra los señores convencionales para fundamentar los despachos 2 y 3 de la comisión de Participación Democrática.

SR. MAQUEDA - Señor presidente: siguiendo las indicaciones que ha enunciado la Presidencia, hace un momento, lo primero que tenemos que tratar de ver con esos dos despachos es si se encuentran comprendidos dentro de la ley 24309 que declara la necesidad de la reforma.

El inciso j) del artículo 3 de la ley de declaración de la reforma, habla de garantías de la democracia respecto de la desregulación de los partidos políticos, sistema electoral y defensa del orden constitucional.

Creo que lo que nosotros estamos tratando es la defensa del orden constitucional. Por lo tanto, la primera propuesta histórica sería que de los dos artículos que hemos recibido, tratemos de hacer uno solo. Ya que a la defensa del orden constitucional, específicamente se refiere uno y el otro ha sido denominado de Ética Pública y esto no está habilitado. Lo que podemos habilitar por la declarativa, es la actitud de falta de ética pública como un atentado al sistema democrático.

Entonces, lo que tendríamos que hacer es tratar de tener una sistemática para discutir esto y la primera propuesta que hago, es que de los dos artículos se haga uno solo. Y más allá de los contenidos específicos de todas las frases que tienen estos dos artículos, voy a hacer una propuesta de trabajo para empezar a discutir, la que sería la siguiente:

Yo propondría un texto como primer borrador de trabajo. Que dijera: "Esta Constitución mantendrá su vigencia aún cuando se interrumpa su observancia por actos de cualquier naturaleza contra el orden constitucional y el sistema democrático". "Los actos opuestos a ella serán insanablemente nulos". Yo suprimiría ahí, por una propuesta del convencional Hernández, el párrafo siguiente. Seguiríamos con el próximo párrafo "Quienes atenten contra nuestra Constitución y el sistema democrático cometen el delito de sedición en los términos del artículo 22 y se harán pasibles de la pena impuesta a los infames traidores de la Patria quedando inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos." Y se suprimiría el último párrafo.

Luego del punto y aparte seguiríamos "quienes desempeñen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución durante regímenes de facto serán pasibles del mismo tratamiento." Suprimiríamos constituciones provinciales ya que podría ser considerado como invasión a las autonomías provinciales. Además me acotan que hay constituciones provinciales que ya la tienen.

Seguiríamos después del punto y aparte: "Todos los habitantes gozan del derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos previstos en el párrafo segundo". Y le agregaríamos del dictamen de la comisión de Participación Democrática una frase que dice lo siguiente y que está en el primer párrafo: "Atenta, asimismo contra el sistema democrático quien haya cometido delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento patrimonial quedando inhabilitado" -no le ponemos a perpetuidad porque es un tema discutible- "para ocupar cargos o empleos públicos sin perjuicio de las penas que la ley establezca". Esta es la propuesta que doy como primer borrador de trabajo.

Faltaría agregar que en el despacho de comisión de Participación Democrática número dos se suprimiría el primer párrafo que dice: "Es condición esencial para el desempeño de los cargos públicos la observancia de la ética pública", por ser declarativa de la Nación y los funcionarios hasta la jerarquía que la ley determinará están obligados al entrar en funciones y al cesar en la misma, efectuar manifestación de bienes, por sí, su cónyuge y personas sin que la ley determine; ya que este es un tema que no reviste carácter constitucional, porque está comprendido dentro de las leyes y está en vigencia actualmente. Se suprimiría otro párrafo que dice: "los mismos no podrán durante el ejercicio de sus funciones y hasta dos años después de haber cesado en las mismas, patrocinar o representar causas judiciales de contenido patrimonial en contra del Estado, salvo que lo hicieren por derecho propio; tampoco podrán desempeñarse en órganos de dirección de empresas privadas que presten servicios públicos o contraten con el Estado", ya que esto está comprendido en las leyes de contabilidad del Estado Nacional y casi en todas las Constituciones Provinciales, y lo que sí podría quedar, que sería sujeto a discusión, ya que el Congreso dictará una ley sobre ética pública. Para el ejercicio de la función pública, habría que redactarlo de nuevo ya que hay errores de redacción.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Señor convencional Maqueda, me sugieren que en el ínterin usted podría transcribirnos ese texto para que podamos hacer copias de la propuesta.

SRA. BERCOFF.- Pido la palabra.

Señor presidente, para hacer una sugerencia con respecto al cuarto párrafo del dictamen número 3 que estamos considerando, en cuanto se establece : "Todos los habitantes gozan del derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos previstos en el párrafo segundo", porque de alguna manera ya está previsto en el artículo 21 de la Constitución vigente, donde se establece que " Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución...", no sería redundante, señor presidente, si subsistiera esta cuarto párrafo con la primera parte del artículo 21 vigente?

Sr. ROSATTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, para ser muy concreto, quiero decir en primer lugar que adhiero a este criterio de redactar un solo artículo, fusionando los dictámenes 2 y 3, que adhiero en lo substancial a la propuesta del convencional Maqueda, con dos modificaciones a lo que él propone y después hago un repaso de cómo quedaría a mi criterio el artículo.

La primera modificación a la cláusula, como lo plantea el convencional Maqueda, consistiría en mantener en su totalidad el segundo párrafo del dictamen de comisión número 3, es decir, en concreto, no cortar el segundo párrafo, después de "cargos públicos manteniendo sin que corresponda conmutación, indulto o amnistía." Y entiendo que por resultar esta cláusula una excepción a la norma general prevista en los artículos 67 inciso 17) y 86 inciso 6), si se comparte el criterio de "no podrían ejercerse estas dos facultades por parte del Congreso y el Presidente, o estarían inhibidas para estos casos", debería decir "establecerse en la Constitución", porque los principios generales ya están y las excepciones a esos principios generales también deberían estarlo.

También pongo a consideración de la Comisión, si esta Comisión está en condiciones de quitar una cláusula tan importante que refuerza, en mi criterio, la génesis de todos los párrafos vinculados a la defensa del orden constitucional. Me parece que esta es una cláusula que no es del follaje constitucional, sino que hace al tronco, a la esencia misma, a la finalidad concreta que se tuvo al redactarla.

En concreto, propongo que se mantenga el segundo párrafo del dictamen número 3. Al igual que el convencional Maqueda estimo que los párrafos 3 y 4 de esta propuesta deben ser mantenidos y el párrafo primero bien podría terminar con la expresión "de insanablemente nulos".

Y luego, como quinto párrafo incluir la misma redacción que propuso el convencional Maqueda, "atenta asimismo contra el sistema democrático quien haya cometido delitos dolosos contra el Estado que conlleve al enriquecimiento patrimonial, quedando inhabilitado..."

Debemos discutir el plazo para ocupar cargos públicos, sin perjuicio de las penas que establece la ley.

El segundo y tercer párrafos de este dictamen número 2, yo no los incluiría y en cuanto a la ley general sobre ética pública habilitada por el Congreso, creo que es un tema que deberíamos considerar en ocasión de revisar puntualmente los incisos del artículo 67 como competencia del Congreso y no ubicarlo en esta lógica, que es específica a la defensa del orden constitucional. Me parece que sería rescatar la idea de ubicarlo en uno de los incisos del artículo 67, lo que sería más correcto.

Con relación al dictamen número 3 -y para ir resumiendo- en el primer párrafo, entendiéndolo por párrafo todo lo que está señalado por punto y aparte, que sería el siguiente: "Esta Constitución mantendrá su vigencia aún cuando se interrumpa su observancia por actos de cualquier naturaleza contra el orden constitucional y el sistema democrático. Los actos opuestos a ella serán insanablemente nulos. La reparación patrimonial de los mismos, la responsabilidad que originen y la persecución de los delitos por la violación de derechos humanos serán imprescriptibles."

El segundo párrafo del dictamen, quedaría tal como está redactado y el tercer párrafo eliminando "... y de las Constituciones provinciales...". El cuarto párrafo tal como está redactado. El quinto sería el primero del despacho número 2 por la redacción que ha propuesto el convencional Maqueda, atento expresamente a lo que establezcan los otros párrafos y además, el cuarto del mismo despacho, que dice: "El Congreso dictará una ley general sobre ética pública para el ejercicio de la función pública".

Si la Presidencia lo solicita, puedo acercarle una copia escrita del mismo.

SR. PRESIDENTE (Corach) - Por favor, se lo voy a agradecer.

SR. AGUAD - Señor presidente: adhiero a la moción del convencional Maqueda. Me parece que es un punto que tiene una redacción correcta, pero hago dos observaciones.

En el primer dictamen número 3, en su primer párrafo, donde se habla de la redacción patrimonial, que ha sido como propone el convencional Maqueda, propongo sea suprimido. Me parece que hay un criterio que debe ser mantenido y es el de la responsabilidad civil por la violación de los derechos humanos que este artículo dice que era imprescriptible. Creo que puede quedar un párrafo que diga: "la reparación patrimonial por violación de los derechos humanos, es imprescriptible." Me refiero solamente a la reparación civil.

Además, en el segundo proyecto, creo que no es lo mismo decir, por problemas de interpretación, "quien haya cometido delitos dolosos", a decir "quien haya sido condenado por delitos dolosos." Creo que esta es la expresión que debería utilizarse.

Por último, en ese mismo párrafo del segundo dictamen, el tema de la perpetuidad de la inhabilitación cuando se ha cometido un delito contra el Estado, sugiero que quede redactado de la siguiente manera: "Atenta asimismo contra el sistema democrático, quien haya sido condenado por delito doloso contra el Estado que conlleve al enriquecimiento patrimonial, quedando inhabilitado para ocupar cargos públicos en la forma que la ley establece."

SR. PRESIDENTE (Corach) - Por una razón de mejor ordenamiento, creo que a medida que vayan haciendo las propuestas, sería bueno que las escribieran y las hagan llegar a la Presidencia, de manera que cuando tengamos que trabajar con la redacción final, tengamos todas las propuestas a la vista.

SR. HERNANDEZ - Señor presidente: en la misma línea de pensamiento y de trabajo, el primer párrafo tal como lo enunciara el doctor Maqueda, "esta Constitución mantendrá su vigencia aún cuando se interrumpa por cualquier motivo, el orden constitucional y el sistema democrático. Los actos opuestos a ella, serán insanablemente nulos".

Después pasamos al otro párrafo, donde en vez de decir "...quienes atenten contra esta Constitución...", deberíamos decir "... quienes atentaren contra esta Constitución...", porque en el sistema democrático aquellos que cometieran delitos por los términos del artículo 22, se harán pasibles a la pena impuesta a los traidores a la Patria, quedando inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos.

En el párrafo tercero, en la propuesta del convencional Maqueda, debería quedar como está, pero suprimiendo la frase que dice: "y de las Constituciones provinciales". O sea "quienes desempeñaren funciones previstas para las autoridades de esta Constitución, durante regímenes de facto serán pasibles del mismo tratamiento".

El último párrafo por la observancia de la convencional Bercoff, porque el tema está tratado en el artículo 21 de la Constitución, yo propongo que sea suprimido. Y después pasaríamos a un párrafo ya en la parte de la cláusula de la ética pública: "Quien fuere condenado por delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento patrimonial quedará inhabilitado para ocupar cargos públicos en la forma que la ley lo establezca".

Y finalmente "El Congreso sancionará una ley sobre ética para el ejercicio de la función pública".

SR. BAVA.- Yo simplemente creo que en párrafo donde dice: "El Congreso dictará una ley general sobre ética pública para el ejercicio de la función pública", atento a la obvia repetición terminológica, considero conveniente reemplazar la palabra "pública" por "política". "El Congreso dictará una ley sobre ética política para el ejercicio de la función pública". Porque en definitiva me parece que lo público siempre es político y de alguna manera la política siempre debería ser pública.

Sr. ESTEVEZ BOERO.- Partiendo de la propuesta del constituyente Maqueda en cuanto a estructura, yo propondría que el primer artículo del proyecto número 3 en su parte final sea modificado, porque me parece que hay un error de redacción. Porque lo imprescriptible creo que se tiene que referir a las acciones y no a la reparación. Por lo tanto, yo propongo la siguiente redacción para el último punto in fine: "La acción de reparación integral de los daños y las acciones de responsabilidad que originen estos actos, así como las acciones penales y las penas por la violación de derechos humanos, serán imprescriptibles".

Esto sería la parte in fine del párrafo primero y se mantendría la parte final de este párrafo, planteando que para estos casos no corresponda la conmutación, indulto o amnistía, mantendría el despacho originario de la Comisión, haciendo referencia a las constituciones provinciales en el párrafo tercero y mantendría después la redacción propuesta, haciendo hincapié en el último párrafo del propuesto número dos, siguiendo así la orientación de un gran constitucionalista argentino, Pablo Ramella, que las únicas dos modificaciones que propuso al preámbulo de la Constitución Nacional fueron el mantenimiento de la moral pública y la cultura nacional. En consecuencia, yo mantendría el criterio de que el Congreso sancionara una ley sobre ética política, en el ejercicio de la función pública.

Le alcanzo la redacción que propongo, in fine, al primer párrafo del proyecto número tres, señor presidente.

Sra. DALESIO de VIOLA. -Pido la palabra.

Es para hacer una aclaración, señor presidente, porque he escuchado dos referencias relacionadas con sacar la parte de las constituciones provinciales, y quisiera pedirle, a alguno de los que lo ha dicho, que me aclare a qué se están refiriendo cuando dicen "quienes desempeñan sus funciones para las autoridades de esa Constitución y de las Constituciones provinciales, quedarán inhabilitados para el ejercicio para los cargos públicos nacionales".

Ahora, por qué una persona que durante un gobierno de facto fue gobernador de una provincia no va a quedar inhabilitado para los cargos nacionales, y una persona que es ministro, sí?Cuál es la razón? Yo entiendo que no estamos diciendo que quedará inhabilitado para la Provincia por la Constitución provincial; queda inhabilitado para los cargos nacionales, salvo

que lo que se esté diciendo es que no lo queremos inhabilitar para los cargos provinciales. Pero no me parece que sea eso lo que está expresando ese párrafo.

Sr. ZAFFARONI.- Pido la palabra.

En cuanto a lo propuesto de suprimir en el primer párrafo la imprescriptibilidad de la reparación patrimonial y la responsabilidad por los delitos de violación de los derechos humanos, sobre todo la responsabilidad patrimonial, me parece que suprimir la cláusula de imprescriptibilidad es grave. La experiencia nos está indicando, con respecto a la responsabilidad patrimonial de funcionarios de facto que han realizado violaciones de contratos, cancelaciones arbitrarias de concesiones, etcétera, y otros hechos de esa naturaleza, que los mismos han causado graves responsabilidades al Estado, con juicios enormes contra el Estado, que han tenido que hacerse efectivos durante gobiernos de derecho, gobiernos constitucionales; y era imposible revertir esta responsabilidad sobre el funcionario por parte del Estado, porque se había operado durante ese término la prescripción.

Creo que la responsabilidad patrimonial del funcionario usurpante debe mantenerse imprescriptible, para evitar este tipo de inconvenientes. En segundo término, creo que el texto del segundo párrafo es correcto en cuanto a que excluye la conmutación, el indulto y la amnistía. Quizás sea discutible la amnistía porque ésta emerge de la representación popular, pero no me caben dudas de que sería conveniente mantener la prohibición del indulto en estos casos.

En cuanto a Constituciones provinciales, coincido en que el texto no está interfiriendo en lo que son facultades de las provincias, sino que está respaldando el constitucionalismo provincial. No les está indicando a las provincias cómo deben hacer sus Constituciones, sino que está respaldando lo que las Constituciones de las provincias, la soberanía de cada provincia, decida en su Constitución, está respaldando esas funciones de las usurpaciones que se pudieran cometer, de modo que no creo que haya una interferencia en la competencia provincial.

En el párrafo último, me parece que el deber de armarse en defensa de la Constitución, es algo distinto del derecho de resistencia a la opresión. El derecho de resistencia a la opresión es el derecho a desconocer los actos de autoridad del usurpador, y es distinto al deber de armarse en defensa de la Constitución. Son dos cosas distintas.

El establecimiento expreso del derecho de resistencia a la opresión, evita que, cesada la opresión, la persona que ha resistido tenga que acudir a los tribunales para ser eximido de responsabilidad. Es decir que, directamente, hay una cláusula constitucional que le crea una causa de justificación, respecto de los actos de resistencia que haya realizado. Es un hecho independiente del deber de armarse en defensa de la Nación.

En cuanto al párrafo del otro tema creo que hay una cuestión técnica respecto del delito. Creo que por un descuido de redacción quizás, se dice "cometido delito doloso", considero que tendría que ser "condenado por delito doloso". Gracias.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.- Pido la palabra.

Señor presidente: Como está el señor convencional Cafiero doy por sobreentendido que después se lo escuchará respecto a las reflexiones que estamos haciendo.

En un principio me parece que la redacción prudente, la que han indicado los señores convencionales Maqueda y Hernández, tan solo sugeriría una nueva supresión o inquietud que ya hice llegar al señor convencional Maqueda, donde se dice que "los actos opuestos a ellos están insanablemente nulos"; una tal generalidad puede colocarnos en un callejón sin salida, me parece una afirmación demasiado amplia.

Pero he oído también que muchos convencionales defienden el mantenimiento de la imprescriptibilidad asignándolo especialmente a la reparación patrimonial. Yo quiero observar que si no es imprescriptible la acción patrimonial, pasará a los herederos hasta la enésima generación, hay que preguntarse qué es lo que se quiere decir que sea imprescriptible, la acción penal es una cosa, que quiera por ley establecer causas de suspensión de la prescripción, es otra cosa. Pero romper todo un sistema que establece la prescriptibilidad de todas las acciones en principio, me parece que es algo que habría que meditar un poco más.

Por lo demás, evidentemente con las correcciones que se han hecho, todo esto se refiere al futuro, pero a un futuro que tenemos que pensar en una Constitución para muchos años, no de algo inmediato.

Creo que debemos ser prudentes, cortos en la redacción, no ser draconianos con futuras inhabilitaciones perpetuas, que pueden no tener salida para una emergencia política determinada y que nos lleve a un nuevo callejón sin salida, porque será difícil encontrar consenso, pacificaciones, etcétera, si las sanciones están previstas en la Constitución de naturaleza tan extrema.

SR. DE SANCTIS. -Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente participar de este debate haciendo alguna propuesta o aporte, porque acá está el presidente de la Comisión de Participación Democrática, doctor Cafiero, que sin duda será quien se refiera en general a cuál ha sido la intención de la Comisión al proyectar, al despachar estos asuntos que estamos tratando. Con respecto a la imprescriptibilidad de las acciones, sostenemos que la acción civil, no la penal, debe ser imprescriptible a efectos de garantizar a los habitantes, a la gente, la reparación de los daños que hechos de fuerza o gobiernos de fuerza provocaren al propio Estado.

Como dijo el convencional Zaffaroni, señor presidente, es una experiencia que se ha vivido muchas veces en la Argentina por situaciones que iban desde dejar cesantes arbitrariamente a gente que luego realizaron juicios contra el Estado, solicitando reincorporación y resarcimiento por salarios caídos, hasta un sin número de daños que han tenido que ser reparados por los gobiernos constitucionales en virtud del principio de la continuidad jurídica del Estado. De modo que necesitaríamos en la reparación la imprescriptibilidad de las acciones civiles.

SR. LOPEZ DE ZAVALIA - Yo no me explico; si el Estado fue condenado es porque no había sido prescripto y si no había sido prescripto el Estado, tampoco el funcionario determinado. No me explico cuál es el problema real.

SR. DE SANCTIS - De todas maneras, considero que debe quedar y me voy a permitir sugerir un texto que diría después de "insanablemente nulos", -del despacho número 3-: "las acciones por responsabilidad y la reparación de los daños provocados, serán imprescriptibles".

En lo que hace a la observación sobre el tercer párrafo que se refiere a las constituciones provinciales, comparto la opinión de la convencional Dalesio de Viola en cuanto a que también deben estar comprendidas las Constituciones provinciales, porque esto hace a los funcionarios que ocupan cargos o funciones en las provincias durante gobiernos de facto. Entonces, el país será federal porque es un país integrado.

No tenemos que permitir que a partir de una norma que es la ley suprema, la Constitución Nacional, haya impedimentos en esta materia en virtud de la supremacía de la Constitución. Con el artículo 31, también prescribimos normas con respecto a las provincias.

En lo que hace al despacho número 2 sobre Ética, considero que el último párrafo debe quedar en este texto y no ser limitado a un inciso nuevo del artículo 67, porque creo que así quedaría mejor integrado al texto. Sería mucho mejor la señal que se quiere dar a la sociedad de que los propios constituyentes, representantes de la clase política, se inscriban en la lucha contra la corrupción.

Entonces sugiero una redacción que dirá lo siguiente: "El Congreso sancionará una ley sobre ética para el ejercicio de la función pública" y así eliminamos una vez la palabra pública en el despacho original.

Sr. MASNATTA.- En primer lugar, con todo respeto, me parece que este sistema es bastante inorgánico, el hecho de que cada uno declare -y en esto recuerdo el famoso sermón de la Constitución de Fray Mamerto Esquiú- si sacamos o no los articulitos y ponemos lo que nos gustan nunca tendríamos una Constitución.

Me parece lo más correcto para la reforma de los códigos -y éste es el código por excelencia- hacer más chica la propuesta, que se procure una redacción más consensuada porque de otra manera esto va a ser interminable.

Veo algunas incongruencias bastante serias, por ejemplo, cuando se habla de que mantendrá vigencia aún cuando se interrumpa en su observancia. Esto parece que rima, pero en realidad no coordina.

Cuando se produce un gobierno de facto, una revolución o un golpe de Estado, la situación es inversa. Lo primero que pasa es el gobierno de facto y después todo se desenvuelve, tal cual lo hemos vivido con los gobiernos de facto que nos han precedido, al margen de la Constitución. Generalmente no se suprime la observancia total, sino que se mantiene parcialmente la vigencia; en los gobiernos de facto lo primero es ver los fines de la revolución, los principios y luego ver la Constitución. Pongamos primero el rol del Estado y después sacamos las conclusiones

Hay muchos agregados y observaciones que en lugar de esclarecer, hacen que caigamos en repeticiones en la redacción. Esto indudablemente se debe a que la redacción es bastante desprolija. Por ejemplo en un mismo texto se repite el artículo 22.

Yo creo concretamente que para esto -porque cada vez va a ser peor- formemos una comisión más chica que redacte un texto consensuado y después que lo sometamos a consideración de todos los demás. Establezcamos, por favor, un orden lógico.

Yo creo que decir que se mantenga un acto de cualquier naturaleza, estamos frente a una verdadera sentencia, porque es un tema muy amplio. Creo que aquí tenemos que hacer una labor interpretativa, una labor coherente, una labor precisa, con certeza y claridad y no recurrir a tantos zurcidos, porque allá Fray Mamerto estará bastante preocupado.

SR. PRESIDENTE (Corach) - Si me permite, señor convencional. Nosotros estamos recogiendo todas las propuestas y supongo que luego en un pequeño grupo de convencionales va a darle forma para que tengamos el criterio general de la constitución.

SRA. VIOLA- Por una parte el artículo 22 no dice esto; el que lo dice es el artículo 29.

La segunda parte hace referencia exactamente a este artículo 29 de la Constitución, y no del 22 que está nombrado en primer lugar.

O sea que el artículo 22, que dice, "y serán pasibles de la pena impuesta a los infames traidores a la patria", no se está refiriendo al artículo 22 sino que es por darle facultades

extraordinarias al Congreso o al Poder Ejecutivo. Entonces, doctor Masnatta, no es que se esté repitiendo el artículo 22, sino que se le agrega la parte del 29 al 22 en los delitos diferentes.

SR. NATALE.- Pido la palabra.

En términos generales estamos de acuerdo con la sinopsis que están planteando Hernández y Maqueda, pero alguna consideración quiero hacer.

Tendría que decir el párrafo: "Esta Constitución mantendrá su vigencia aún cuando su observancia se interrumpiese." Habría que alterar los términos. Después dice: "los actos opuestos a ella serán insanablemente nulos." Me parecen que pensaron bastante bien esta frase porque está hablando de la Constitución y todos los días hay actos opuestos a ella, una ley inconstitucional, un decreto inconstitucional, un acto privado contrario a la Constitución, etcétera, etcétera. Yo me doy cuenta de que lo que está propiciando la comisión está referido al acto de quiebre constitucional, pero en realidad ha tenido la preocupación de no hablar de quiebre constitucional, porque si no ante la hipótesis de que su observancia sea interrumpida por actos de cualquier naturaleza, me parece a mí que decir que los actos opuestos a ella serán insanablemente nulos es meterse en una de las teorías de las nulidades bastante complicada por actos que sean anulables, que no sean nulos; yo lo pensaría tres veces a esto.

En lo que me parece que hay que cuidar un poco la redacción es en el párrafo tercero de este mismo despacho, cuando habla de que: "quienes desempeñen funciones previstas por las autoridades de esta Constitución y de las constituciones provinciales, durante regímenes de facto, serán pasibles del mismo tratamiento." El concepto está acordado. Ahora, la pregunta que yo me hago es si la Constitución puede prever en el futuro la existencia de regímenes de facto, que la Constitución diga regímenes de facto; ¿no es demasiado reconecedor de lo que pueda ocurrir? A mí me parece que escribir en la Constitución esto de los regímenes de facto es decir ahí están y pueden existir.

En cuanto al último párrafo, rehabilitar el derecho de resistencia a la opresión, fíjense que en la filosofía política de la Constitución era uno de los presupuestos y era uno de los derechos en la declaración de los derechos de 1789; pero justamente se lo cuidó en 1853, a pesar de que se siguió textualmente muchos capítulos de la Constitución Francesa, porque se entendió que era una puerta abierta a la aventura política, porque así como está escrito puede ser la posibilidad de que alguien lo invoque para cualquier causa y dentro de la lógica positiva de la Constitución, según la interpretación que después tuvo el derecho de resistencia a la opresión no es tal, podrá ser principio, podrá ser una libertad, pero no es un derecho; no es un derecho como todos los demás derechos reconocidos en la Constitución. Hay un libro maravilloso, "Ley, Historia y Libertad", de Sebastián Soler, que analiza esta historia del derecho a la opresión a la luz del positivismo jurídico. Por lo tanto yo no reabriría un debate que doctrinalmente ha quedado atrás y suprimiría este párrafo.

SR. KENT.- Pido la palabra.

Primero en el párrafo tercero del dictamen tres, cuando habla de las constituciones provinciales, yo entiendo que tiene que mantenerse la Constitución reformada en el año 88 de Catamarca, que contiene expresamente esta cláusula, pero para personas que han ocupado cargos provinciales durante gobiernos de hechos, pero no se refiere a lo que ocupen cargos nacionales. De esta forma estamos ampliando el espectro y que cada provincia tendrá que dictar la Constitución o reformar su Constitución, pero que quede incluidos los funcionarios que han ocupado cargos provinciales.

Propongo que se mantenga expresamente "y de las Constituciones Provinciales", y en el párrafo 4 del dictamen 2, cuando habla de ética pública yo creo que los actos de nuestra vida deben ser éticos pero que la ética es una sola, o sea, no podemos hablar de ética política, ética

pública, ética privada, tenemos que poner simplemente "el Congreso dictará una ley general sobre ética para el ejercicio de la función pública".

Sr. ARIAS.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el despacho número 3, segunda parte contiene la referencia a dos tipos de acciones, por un lado la acción civil, y por otro lado la acción penal, y respecto de ambas determinar la imprescriptibilidad.

Yo sugiero hacer ahorro de expresiones verbales, y poner así: "las acciones civiles y penales emergentes de los delitos por la violación de derechos humanos serán imprescriptibles". Porque en verdad la prescripción es la acción que termina, en consecuencia para ser más preciso y seguir el estilo vigente en esta Constitución termino la idea, sugería darle una nueva redacción a la última parte: "las acciones civiles y penales emergentes de los delitos por la violación de derechos humanos serán imprescriptibles", sin que se modifique el sentido y el alcance, al contrario, para evitar la particularización de cada uno de los casos, es decir, no caer en el reglamentarismo.

Sr. ZAFFARONI.- Pido la palabra.

Señor presidente, creo que esto le restringiría el sentido, porque si tomamos el período anterior donde dice: "los actos opuestos a ella serán insanablemente nulos" la reparación patrimonial de los mismos, hay un defecto de redacción allí, las acciones por reparación patrimonial que emerge de los mismos, es decir, de los actos opuestos a la Constitución que serán insanablemente nulos, o sea, todos los actos pretendidamente legislativos, ejecutivos, de facto, contrarios a la Constitución. Cuando se refiere a responsabilidad patrimonial, entiendo que el período se está refiriendo a la que emerge de esos actos, y después tiene otra hipótesis, una segunda hipótesis, la responsabilidad que originen y la persecución de los delitos por violación de derechos humanos. Esto sería una segunda hipótesis.

Sr. ARIAS.- Estamos considerando dos situaciones concretas. Yo insisto en efectuar la precisión, lo que estamos hablando es de la prescripción de la acción, acciones de contenido patrimonial en un supuesto, y acciones de contenido penal. Entonces lo que estamos pretendiendo es seguir el sistema, de dejar de lado todo lo que pueda ser reglamentarista sin perder el sentido y al mismo tiempo lograr mayor precisión terminológica. Esta es la razón de ser de la propuesta, porque estamos englobando a todo en el mismo párrafo, no estamos estableciendo punto aparte, decimos punto y seguido, porque no se modifica el alcance y el sentido del texto tal como está redactado en la nueva forma que se propone.

En consecuencia, digo así: "los actos opuestos a ella serán insanablemente nulos; las acciones civiles y penales o bien las acciones de contenido patrimonial emergentes de los delitos por la violación de los derechos humanos, serán imprescriptibles."

SR. ZAFFARONI - Quería completar diciendo que quedaría mejor si fuera: "las acciones civiles y penales emergentes de estos hechos y de la violación de los derechos humanos..." quedaría mejor.

SR. ARIAS - Comparto el criterio del convencional Masnatta, si es que no lo comprendí mal, de sumar el tercer párrafo en el segundo por cuanto tiene la misma temática. Esto sería una forma tranquilizadora de llegar a mantener el derecho vincular con el orden público.

En tercer término, respecto de la proposición que se había formulado de hablar en el último párrafo del dictamen número 2 sobre ética pública, creo que puede eliminarse el término "pública", pero en ningún caso reemplazarlo "por ética política" por cuanto el alcance cambia en lo sustancial. Podría interpretarse que solamente alcanza a aquellos funcionarios cuyo ejercicio

de la función emerge del proceso electoral. Solo podría entenderse que tiene que ver con la soberanía popular lo que emerge de un proceso electoral.

Reitero, señor presidente, que podría llegar a incluirse los funcionarios técnicos de línea y que indudablemente tienen una participación de esta naturaleza en la realización de este delito, que son muy importantes y que a veces son los instrumentos para llegar a cometer actos de corrupción.

SR. HERNANDEZ - En este momento están anotados en la lista de oradores seis señores convencionales con lo cual prácticamente todos los miembros de la comisión han ido emitiendo opinión al respecto.

Entonces, me parece importante que sería conveniente limar la propuesta del convencional Masnatta a fin de que la misma sea remitida a la comisión de Labor Parlamentaria desde esta Comisión Redactora, integrada por representantes de todos los bloque más la conducción de la comisión, y se reúna en base a las distintas propuestas de los señores convencionales. De esa manera se podrá traer un proyecto de despacho redactado para que pueda ser considerado.

Que se vaya cerrando la lista de oradores y después, esta comisión de Labor Parlamentaria, que ya está designada, se reúna y lleve adelante esta tarea, mientras tanto, esta comisión podría ir tratando otros despachos.

SR. CAFIERO - Es para que se me incluya a efectos de poder participar.

SRA. DALESIO DE VIOLA - Solicito lo mismo que el convencional Cafiero.

SR. MURUZABAL - También, solicito que se me incluya.

SR. PRESIDENTE (Corach) - Entonces, con la inclusión del convencional Murzabal, queda cerrada la lista.

Al final, el presidente de la comisión de Participación Democrática va a hacer uso de la palabra.

SRA. OLIVEIRA- Yo quisiera recordar que esta comisión de Redacción no tiene competencia para modificar conceptos y principios que emanan de las otras comisiones. Por eso me preocupa que se saquen párrafos enteros y les ruego que tratemos de no modificar lo expresado por los otros constituyentes. Quería recordar simplemente cuál es la función de nuestra comisión y evitar así invadir la jurisdicción de las otras comisiones que nos mandan sus despachos.

SR. IBARRA - Ratifico lo dicho por la convencional Oliveira porque también tiene que prevalecer, en esta comisión que integramos y que está para preparar los proyectos de redacción final que luego presentaremos al Plenario, el criterio de no invadir lo que es competencia exclusiva de las demás comisiones en una actitud paternalista, que no me parece bien como modalidad de trabajo entre nosotros.

Más allá de no compartir conceptos o advertir errores en los despachos, sepamos que después se va a llevar esto al Plenario y ahí sí se podrá modificar si se cuenta con el apoyo de la mayoría luego del debate.

SRA. OLIVEIRA- Es para una aclaración. Coincido en que no tenemos potestad para modificar los despachos. Pero lo que podemos hacer es acompañar un despacho paralelo y someterlo a la decisión final de la Convención.

SR. PRESIDENTE (Corach)- Cuando comenzamos a trabajar en esta comisión planteamos los criterios de esta comisión y ahí también dijimos que íbamos a respetar el espíritu de todos los despachos que vinieran a nuestra comisión. De cualquier manera nosotros no podemos controlar todas las invasiones o ajustes.

Lo que está resuelto en esta comisión es la formación de un pequeño grupo en donde estén representados los distintos bloques y también que cuente con la presencia del presidente de la comisión respectiva, convencional Cafiero, para que se dé una redacción que contemple todos los aspectos derivados de los distintos despachos.

Lo que sí creo que es atribución de la comisión Redactora es presentarle al Plenario un despacho que contemple los contenidos de los distintos temas tratados en la comisión sacando todo aquello que no tiene sentido que esté en ese despacho. Y en definitiva el Plenario decidirá.

SR. IBARRA- En esos términos estamos de acuerdo.

SRA. OLIVEIRA- No era mi intención dudar del espíritu democrático del señor presidente, que verdaderamente lo tiene, sino aclarar esto para que no exista confusión.

Sra. CARRIO.- Señor presidente: creo que debemos ser sinceros. Cuando una comisión redactora suprime párrafos, cuando una comisión redactora cambia el lenguaje y en la generalidad de las leyes cambia el sentido, porque el lenguaje es poder, no quiero que acá nos llamemos a engaño diciendo que nosotros vamos a mantener el sentido y el alcance que las comisiones han querido darle, y redactemos un texto suprimiendo párrafos enteros. Si vamos a hacer esto, lo haremos de cara a todos y diciendo que a esto lo corregiremos dentro de lo que entendamos, para lo cual entiendo que no tenemos competencia. Sinceramente lo digo, puedo discrepar en esto, es una opinión personal, pero tengo absoluto respeto por el trabajo y el consenso logrado en las comisiones.

Sin embargo, hay un camino intermedio, que es el de negociar, es decir, que la Comisión Redactora les marque a los miembros de las respectivas comisiones, las ambigüedades, las vaguedades, los riesgos de una determinada redacción, y que consensuando con los miembros de esa comisión, podamos llegar a un texto donde no se enfrente la Comisión Redactora con la comisión respectiva. Porque temo que si llegamos con distintos despachos, el de la Comisión Redactora y el de la comisión donde se ha obtenido el consenso - después de fuertes disputas y largos días-, podemos terminar sin sancionar ninguna norma, porque vamos a llevar el conflicto entre la Comisión Redactora y la otra comisión, al seno del plenario.

El otro problema -estando acá el doctor Cafiero- es que quisiera exponer algunas dudas enormes que me plantea la redacción de estas normas. Por ejemplo, comparto con el doctor Masnatta en que si hay una redacción que dice que "esta Constitución mantendrá su vigencia aún cuando se interrumpa su observancia por actos de cualquier naturaleza", lo que hay que poner primero es el hecho de facto, y no la mantención de la vigencia de la Constitución; después hacer referencia al acto interruptivo.

Pero sí me preocupa fundamentalmente cuando dice "los actos opuestos a ella serán insanablemente nulos", porque esto significa en sentido literal que todos los actos del Estado son nulos, desde la sentencia hasta los actos administrativos, en un sentido literal, que posiblemente no haya sido el que quiso darle el constituyente de la comisión. Esto puede romper absolutamente la continuidad jurídica del Estado y va a obligar a un hipotético gobierno constitucional a violar la Constitución.

En cuanto a la extrema vaguedad de la afirmación, cuando dice "actos insanablemente nulos", sinceramente no me atrevería a redactarla de esta forma, porque va a caer desde la sentencia judicial hasta en un divorcio, pasando por una condena penal, culminando en una

absolución penal, porque, en definitiva, por una cuestión de competencia o de fondo, todos los actos del Estado van a ser insanablemente nulos.

Creo que esto debería ser analizado con suma seriedad, porque en realidad estamos planteando la hipótesis de que quien violará la Constitución será el gobierno constitucional que asuma, porque tendrá que violar la Constitución en el artículo que sancionemos, para solucionar los problemas de continuidad jurídica, porque estamos hablando de actos insanablemente nulos, lo cual significa que ninguna autoridad los puede convalidar. Y esto significa que las autoridades que vengan, tampoco podrán consolidar estos actos porque son insanablemente nulos, con lo cual todo el principio de continuidad y seguridad jurídica del Estado se viene abajo. Estimo que en esto debemos ser responsables y buscar una fórmula que, salvando la nulidad de determinados actos, permita una interpretación más razonable del texto constitucional.

También comparto el criterio de que cuando la convencional del partido Justicialista - cuyo nombre no recuerdo- hablaba de que se trata de las penas de los infames traidores a la patria, del artículo 29, en realidad hacía referencia a la pena del artículo 103, porque el 29 remite al 103, que da la pena y la responsabilidad de los infames traidores a la patria.

En el punto del segundo dictamen, creo que cuando dice delitos cometidos no se puede decir así, porque ¿qué son delitos cometidos? Son delitos condenados. Pero me preocupa otra cosa, que es la extensión de esta fórmula: "cometieron delitos dolosos contra el Estado".

¿No se puede armar judicialmente proscripciones por vía de esta norma, no es más fácil que yo pueda, por un delito mínimo pero que cause perjuicio patrimonial del Estado armar judicialmente una proscripción a personas de determinados partidos para que no puedan acceder a cargos públicos? Todo delito doloso contra el Estado que cause perjuicio patrimonial, desde el robo de una lapicera, pueda ser atentatorio contra el sistema democrático; hay que pensarlo bien, porque estas normas que tienen un sentido constitucional muy claro pueden servir en realidad para establecer proscripciones a quienes defienden el sistema democrático, que creo no ha sido para nada la intención de esta Comisión con este fin loable. Entiendo que esto debe ser estudiado y repensado, porque en la situación judicial argentina creo que puede terminar siendo una norma proscriptiva, para proscribir a quienes no nos gustan en la carrera política de acceso al gobierno.

Y la inhabilitación, vuelvo a insistir, la inhabilitación a perpetuidad, también me parece que es una norma de una extensión enorme en virtud de la distinta gravedad que pueden tener los delitos, que puede tratarse de una proscripción de por vida a personas que no compartan los ideales que nosotros tenemos. Y en los dos últimos párrafos obviamente, creo que tenemos que conversarlo para que sean suprimidos, porque esta imposibilidad de que los funcionarios puedan patrocinar o representar causas judiciales de contenido patrimonial contra el Estado, es de una extensión enorme. Todos aquellos que defendemos derechos humanos defendemos también una indemnización por daños y perjuicios; de tal manera que yo sinceramente les digo, me tendría que retirar de esta Convención Constituyente antes que se me aplique esta norma, porque defendiendo derechos humanos contra el Estado y pido indemnizaciones por daño patrimonial y también estoy o formo parte de empresas privadas que prestan servicios públicos.

Yo creo que por aquí no pasa la honestidad del Estado, es decir, la honestidad de los funcionarios públicos; al contrario, yo creo que la defensa de los derechos humanos es un ejercicio profesional absolutamente respetable y no creo que la Constitución pueda prohibir a un diputado nacional poder litigar contra el Estado, porque prácticamente estaría violando manifiestamente el derecho de trabajar, y por otra parte, no conseguiríamos el objetivo, es decir, que se sigan realizando negociados fuera o dentro del Estado. Nada más, señor presidente.

Sr. PETTIGIANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, la observación que voy a formular se refiere al dictamen de comisión número 3, y particularmente con relación al segundo párrafo. Creo que hay un problemita que puede surgir de una eventual interpretación de este artículo y de una desmesurada apertura en cuanto ese artículo se refiere a quienes atenten contra esta Constitución y el sistema democrático, pero no precisa cuál es la forma en que tiene que existir este atentado para que cometa el delito de sedición.

Entonces, el problema que yo preveo es el siguiente, que se pueda interpretar o habría quien pudiera interpretar que por ejemplo el dictado de una ley inconstitucional por parte del Congreso, cosa que ha sucedido y en la práctica tiene su mecanismo propio para ser corregido, a través justamente del sistema constitucional y del sistema democrático podría ser alegado por alguien por ejemplo, en ese caso, hacer actuar el derecho de resistencia y subvertir el orden constitucional; lo mismo podría pasar ante un caso de conflicto de poderes porque se podría prever que existía una invasión de un determinado ámbito en contra de la Constitución por un poder respecto de otro, o por ejemplo recién mencionaba también la doctora Carrió, la comisión de hecho doloso por funcionarios, que en ese caso también podría de alguna manera alguno intentar legitimar su actuación a través de una interpretación. Yo creo que habría que ceñir este atentado contra la Constitución y el sistema democrático agregando un párrafo que dijera "en la forma prevista en el párrafo anterior", es decir, que se refiera a la interrupción del orden constitucional y el sistema democrático específicamente; porque creo que en definitiva la conducta que estamos tratando de impedir es específicamente esa. Y también creo que habría que agregarle, porque la primera habla de interrupción del orden constitucional y el sistema democrático; yo entiendo que esa interrupción puede no existir y sin embargo existir el hecho en forma de tentativa

Es decir, el lanzamiento contra las autoridades constitutivas en consecuencia también tendría que hacerse pasible de la misma pena y tipificarse de la misma forma que la conducta anterior.

Creo que como está redactado este artículo, puede ser realmente un debate demasiado abierto y puede volverse en contra del sistema democrático. Creo que esto se podría evitar fácilmente si lo ligamos con el párrafo anterior y le agregamos: "lanzamiento contra las autoridades por el solo hecho del lanzamiento..."

SR. PRESIDENTE (Hernández) - Les ruego por favor, que quienes hacen propuestas, es conveniente que las hagan llegar por escrito.

SR. HITTERS - Teniendo en cuenta que el tiempo corre, voy a ser muy breve.

Cuando hoy pedí la palabra, no había escuchado a la convencional Carrió.

Adhiero a lo que dijo con la salvedad que deberíamos cambiar una palabra del texto, porque no es por los actos públicos sino también por las transacciones privadas de los particulares. Entonces, creo que para no romper el sistema de igualdad y seguridad, de justicia y seguridad, debemos poner: "será anulado" y con eso creo que arreglaríamos todo.

SRA. DALESIO DE VIOLA - Diría que la convencional Carrió dijo muchas cosas que yo quería decir respecto a estos actos insanables de gobierno y de la vida.

Pero quiero hacerle una pregunta al señor presidente para tener en claro qué es lo que se quiso decir. En el tercer párrafo, que no sé si es del tema 3 o 4, me dicen que es del 2, dice: "lo mismos no podrán durante el ejercicio de sus funciones y hasta después de dos años..."

Entonces pregunto ¿es durante el ejercicio y 2 años después?

SR. CAFIERO - Es durante y dos años después de haber finalizado el ejercicio.

SRA. DALESIO DE VIOLA - ¿No debería estar la frase desde el principio? Porque si no podría entenderse que es solamente durante el ejercicio.

SR. CAFIERO - No podrán durante el ejercicio de sus funciones y hasta dos años después. El párrafo es uno solo; pero la intención del proyecto es clara en cuanto a vedar el ejercicio de patrocinar o representar casos en contra del Estado hasta dos años después.

La idea del proyecto, que la estamos aplicando, es la restricción tanto a los que patrocinan o representan causas contra el Estado, como a aquellos que quieren desempeñarse en órganos de dirección de empresas privadas, empresas que prestan servicios públicos o contratadas por el Estado -es el mismo caso- hasta dos años después de haber cesado en las funciones públicas que ejercieron.

SRA. DALESIO DE VIOLA - Lo que creo que es esa interpretación no sale de la redacción, porque me parece que como en la primera parte dice: "en el ejercicio de sus funciones y hasta dos años después" y en la segunda parte dice solamente "en el ejercicio de sus funciones" considero que habría que redactarlo para que quedara de esa manera.

Sr. CAFIERO.- Entonces, se puede agregar "tampoco podrán por el mismo lapso".

Sra. VIOLA.- Yo quería saber cuál había sido la intención de la Comisión.

Sr. PETTIGIANI.- He estado observando que al hacer mención a que "durante el ejercicio de sus funciones no se podrá patrocinar o representar..." considero que si habitualmente para cualquier funcionario que se desempeñe en la administración pública por esto mismo está imposibilitado de este tipo de patrocinio o representación, habría que hacer solamente referencia a los dos años después del ejercicio de sus funciones. En el caso que esto se dé durante el ejercicio de sus funciones ya existe una incompatibilidad natural.

SR. LLANO.- Yo creo que todos tenemos claro el fin perseguido por la norma que estamos tratando. Evidentemente, la prohibición de desempeñarse en organismos de dirección a lo que yo también le agregaría de fiscalización de empresas privadas, tiende a evitar que un funcionario favorezca una empresa de cualquier manera y después como recompensa la integren a los organismos de dirección o fiscalización. Esto es evidente.

Lo que también es evidente es la incompatibilidad que existe en el ejercicio de la función pública y el hecho de litigar simultáneamente en contra del Estado; lo que puede despertar dudas es la prohibición -y en esto me remito al presidente de la comisión correspondiente- el hecho de prohibir litigar con posterioridad a que se haya finalizado el ejercicio de la función pública en contra del Estado, porque me parece que no está tan claro como los otros supuestos.

SR. NATALE.- Quería hacerle una pregunta al convencional Cafiero. Yo no tengo inconveniente en la norma, pero lo que me preocupa es por qué esto está dirigido solamente a los abogados y no a los ingenieros, a los contadores, etcétera. Me parecería un tratamiento preferencial a determinadas clases profesionales y no respecto a nosotros, porque entonces estarían en el mismo caso los ingenieros que de un ministerio pasan a una empresa de servicios públicos, el contador que de la DGI pasa a la actividad privada, los médicos, etcétera.

Sr. CAFIERO.- Le voy a aclarar algo. Nosotros queríamos eliminar la palabra "judiciales" para que se incluya toda causa contra el Estado de tipo administrativo o de cualquier otra naturaleza.

SR. NATALE.- El que patrocina tiene que ser siempre abogado. Y vuelvo a repetir, por qué no al ingeniero, al contador, al médico, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Vamos a hacer algunas aclaraciones respecto a quien le corresponde el uso de la palabra.

Hay cinco o seis señores convencionales que quieren formular preguntas sobre el mismo tema. Por una razón de ordenamiento, sugiero que el convencional Cafiero haga uso de la palabra al final del debate, así puede contestar todas las inquietudes.

Sr. MURUZABAL.- Señor presidente: es evidente que aquí estamos cambiando el fondo de la cuestión o el espíritu de los despachos que están llegando desde las comisiones, y sobre todo lo que se evidencia en el recinto es que, por ejemplo, el convencional Maqueda, creíamos nosotros los del MODIN que era el miembro informante de un proyecto como el que estamos tratando, y resulta que ha sido corregido por sus propios correligionarios, por sus propios compañeros.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Me permite, señor convencional? Yo también he observado lo mismo. Estimo que cada bloque debería tratar de compatibilizar sus propuestas para hacer más fácil el debate en el recinto.

Sr. MURUZABAL.- A eso voy, señor presidente. Debemos tratar de que todo esté consensuado, para evitar este proceso que va a llevar a que no llegemos a nada.

Aparte de eso, quería decir que el bloque del MODIN va a adherir al pronunciamiento y al proyecto del convencional Maqueda.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Esto se va ir perfeccionando con los próximos tratamientos.

Sr. HARVEY.- Pido la palabra.

Muy brevemente voy a coincidir con la convencional Carrió con el tema relacionado con los actos opuestos a la vigencia de la Constitución, etcétera, etcétera, que inclusive no solamente en el orden interno, sino en el orden internacional, podrían traer consecuencias imprevisibles para la Nación Argentina, más allá de las circunstanciales autoridades que la presidan.

Pero la inquietud que me trae, simplemente es consultar sobre dos aspectos: uno se refiere al primer párrafo del dictamen número tres, cuando habla de que la persecución de los delitos por la violación de los derechos humanos, serán imprescriptibles. Sobre este aspecto señalo dos detalles; el primero, que el concepto de derechos humanos, aún no ha sido incorporado a la Constitución Nacional, si bien existen varios proyectos que están en tratamiento en algunas comisiones. Es decir, señor presidente que este concepto no ha sido incluido aún en los proyectos presentados, al menos entre los que han llegado a esta Comisión de Redacción, por lo cual es un tanto apresurado hablar de violación de los derechos humanos, si por tal vamos a entender a los que consagra el pacto o el acuerdo de San José de Costa Rica.

Quiero llamar la atención de los señores convencionales sobre el hecho de que en estos así llamados derechos humanos, que al ser declaradas imprescriptibles las acciones relativas a su violación pueden traer consecuencias total y absolutamente imprevisibles, o que siendo previstas no puedan después ser evitadas. Lo cual, señor presidente, me obliga a pedir que en este aspecto también seamos muy cautos cuando definamos el tema, cuando hablemos de la imprescriptibilidad.

Mi única preocupación es que en esta comisión y posteriormente en la Convención Constituyente no estemos creando un monstruo que termine por devorarnos a todos.

SR. PRESIDENTE (Corach).- La lista de oradores ha terminado y ahora va a hacer uso de la palabra el señor convencional Cafiero.

Sr. CAFIERO.- Gracias.

Señor presidente, primero una cuestión más bien metodológica, este es el primer despacho que trata la Comisión de Redacción, el método que se emplee y la competencia que se atribuye la Comisión formará jurisprudencia para los futuros despachos. Por eso me parecen oportunas algunas manifestaciones que he escuchado, acerca de la forma que se deben tramitar los distintos despachos que llegan a esta Comisión.

A mí me parece muy oportuno que cualquier reforma que obviamente exceda la redacción de un despacho debe ser, o girada nuevamente a la comisión respectiva o convocada sobre la mesa directiva de la comisión correspondiente, a los efectos de compatibilizar las distintas propuestas que existan cuando se trate de modificaciones que excedan la simple redacción de un artículo.

Es en esta consecuencia que tendría que referirme a cada una de las propuesta que se han hecho de modificación del despacho, han sido tantas, algunas de ellas muy ricas y muy esclarecedoras de la intención de la Comisión que presido, que me llevaría un tiempo que creo que excede lo que sería apropiado y conveniente, el discutir ahora en este recinto, cada una de las propuestas de modificación o de aclaración que se han formulado a lo largo de este debate.

Preferiría reservarme esa facultad ante la Comisión de Labor Parlamentaria o el de bloques de Labor Parlamentaria, porque también es muy difícil querer responder a cada una de las objeciones que se han formulado cuando no ha sido simple para algunas partes de los mismos bloques que integran esta Comisión.

Nosotros para traer este despacho a la Comisión de Redacción primero unificamos la posición de cada bloque dentro de la Comisión y después compatibilizamos en interbloques las opiniones que se vertían sobre cada uno de los temas que tenemos en nuestra consideración.

Creo que ayuda al orden y al mejor método del desempeño de esta Comisión y de la Convención en general, que se sigan esos criterio homogeneizadores de la posición que cada uno de los bloques políticos tenemos en los distintos proyectos.

Pero hay un punto que es el que ha merecido algunas de las observaciones más puntuales que se han hecho a este proyecto, que voy brevemente a tocar, porque lo han mencionado varios de los señores convencionales preopinantes, que es el que se refiere a la frase contenida en el proyecto número 3, "los actos opuestos a ella - a la Constitución-, serán insanablemente nulos". Esto llevó un largo debate en nuestra Comisión, señor presidente, porque sobre esto se esgrimían tesis a mi juicio extremas, había quienes querían declarar la nulidad absoluta de todos los actos de un poder de facto, había los que proponían que hasta un plazo después de reinstalado el gobierno constitucional, dos años se decía, los nuevos poderes convalidarían los actos del poder de facto.

La verdad que ninguna de las dos tesis satisfizo a la mayoría de la Comisión; la primera porque rompe la continuidad del Estado, nos parecía que los actos aún en un gobierno de facto, muchos de ellos, la gran mayoría, son actos administrativos y de continuidad jurídica, desde el acta de nacimiento hasta una sentencia de divorcio; que íbamos a declarar, que todo eso era nulo, que ahora los matrimonios no existían, las actas de defunción no existían, los que habían nacido no tenían personería humana, los divorciados se tenían que juntar. En fin, era, señor presidente, traer una cantidad de problemas a la sociedad, porque poner en la Constitución que estamos reformando que le damos valor y vamos a convalidar actos de un régimen de facto sonó

de una manera poco armónica en el oído de los miembros de esta Comisión significa dejar sentado que esta Constitución está previendo su propia sustitución por un golpe de Estado.

Nos parece que eso no podría tener una interpretación jurídica muy acabada, pero que no se condice con las operaciones de la población y de la gente en general. Si bien este no es un valor jurídico intrínseco, tiene su valor al formular los principios más fundamentales de la reforma de la Constitución.

Por eso acudimos a la cláusula de que son insanablemente nulos los actos contra la Constitución por los gobiernos de facto. No nos estamos refiriendo al acta de nacimiento ni a las partidas de defunción, nos estamos refiriendo a actos contra la Constitución que se hayan sancionado durante un régimen de facto. Inclusive nos cuesta trabajo incluir la palabra "autoridades de facto" y "régimenes de facto" porque también nos parece que la palabra autoridad era conferirle una jerarquía a quienes violaron y usurparon el poder político.

Ese es el sentido de la norma. Dejo obviamente abierto el tema para que si alguno de los señores convenciones preopinantes tiene una frase más feliz, que comprenda estos dos extremos, esta comisión o este presidente, está dispuesto a escuchar su proposición. También anticipo que no va a tener ningún problema la comisión en hacer la reunificación de los dos despachos, con el principio de la cláusula ética.

Creo que mejora el contexto y que es oportuna esta gestión porque hubo muchas proposiciones que se contradijeron entre si y otras que no se interpretaron.

SRA. SCHIAVONI - Quiero hacer una aclaración que creo fundamental. Se ha dicho de diversos modos pero creo que hay una omisión. Por eso creo que hay que hacer una reflexión, porque se ha cometido una paradoja, que es la de haber dividido el objeto de este nuevo artículo, que es la defensa de la Constitución. No se expresó con claridad y observo que lo que se está sancionando aquí y todas las discusiones posteriores son directa o indirectamente derivadas de esa omisión inicial. Creo que se ajustaría si expresáramos claramente en el primer párrafo que es la observación del poder legítimo lo que se está sancionando.

SRA. CARRIO - Quería preguntarle al convencional Cafiero si el sentido de los actos insanablemente nulos es referido al acto en su contenido, independientemente de la competencia o de la inconstitucionalidad de la competencia de la persona. Es decir, estaríamos en presencia de una inconstitucionalidad sustancial del contenido del acto.

Esto es lo que quiso poner la comisión. Por ejemplo tengo una ley dictada por el gobernador de facto, en un acto legislativo; este solo hecho de la relación a la competencia no generaría la nulidad, lo que genera la nulidad es el contenido, porque está en contraposición con la Constitución. ¿Este es el sentido?

SR. CAFIERO - Sí, señora convencional.

SR. MAQUEDA - Es porque yo presenté un proyecto concreto y pensé que había terminado la exposición el doctor Cafiero y solicito que cuando termine la exposición, se me conceda el uso de la palabra para explicitar sobre el proyecto que presenté al principio.

SR. PRESIDENTE (Corach) - Una vez terminada la exposición del doctor Cafiero lo íbamos a invitar al doctor Cafiero conjuntamente con las representaciones de los bloques a la reunión de la subcomisión que hemos constituido, que se realizará en el salón de reuniones de la Vice gobernación.

Sr. MAQUEDA.- Quería hacer algunas aclaraciones.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Señor convencional, haga sus aclaraciones después, porque con ese criterio todos estarían con el mismo derecho de hacer uso de la palabra.

Sr. MAQUEDA.- Señor presidente, retiro el despacho presentado.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Para que no retire el despacho valioso que ha presentado, vamos a reabrir el debate para que pueda aclarar el convencional Maqueda.

Sr. MAQUEDA.- Yo tengo que hacer dos o tres puntuaciones que han salido del debate y que son inevitables, y como fui el primero en hacer uso de la palabra creo que tengo el derecho de hacerlo.

Lo primero es que nosotros dijimos que nosotros no teníamos atribuciones para corregir los despachos que vienen de otras comisiones, excepto en este caso en donde lo que sí se estaba tratando era de unificar dos despachos de la comisión de Participación Democrática porque había uno de ellos que se denominaba de ética pública que no estaría habilitado dentro de la ley.

En la propuesta que hice hay dos o tres temas que no los he tenido en cuenta y que a través del debate me he enriquecido, y que ahora aparecen como violatorios de los que había decidido la comisión porque cambian algunos de los preceptos que estaban establecidos en los despachos que hemos recibido.

Por lo tanto quisiera que en mi propuesta, en lo que hace a los dos temas específicos que han sido delineados con respecto al despacho recibido llamado "defensa de la democracia" no hay que tenerlo en cuenta en la forma en que yo lo presenté porque no refleja debidamente lo que hemos recibido de la comisión.

Es muy importante decirlo aquí porque de lo contrario nosotros íbamos a poner en discusión esto y ocuparíamos largo tiempo en ponernos de acuerdo y eso no está en el ánimo de quien redactó la propuesta que ahora vamos a pasar a considerar.

SR. CAFIERO - Creo que a los fines de un mejor trabajo nos parece correcto proponer que se conceda antes de la reunión prevista entre los representantes, un cuarto intermedio de 20 minutos a cada uno de los bloques para unificar criterios entre nosotros.

SR. PRESIDENTE (Corach) - Está bien de esa manera, empezaremos a trabajar con el cuarto intermedio entre los bloques, luego se reunirá la comisión de Labor Parlamentaria y nos volveríamos a reunir a las 16 horas en este lugar.

SR. CAFIERO (Juan Pablo).- Quiero hacer notar que como habíamos quedado traje todos los dictámenes de la Comisión de Tratados Internacionales. Por lo tanto lo que yo pido es que ya los incorporemos al Orden del Día y ganamos tiempo mientras la Presidencia produce el giro administrativo.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Si hay asentimiento, así se hará.

Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Pasamos a veinte minutos de cuarto intermedio a los efectos de compatibilizar ideas, y luego, a la una, el grupo de trabajo se reunirá en el salón de la vicepresidencia, y a partir de esto la Comisión se reunirá a las cuatro de la tarde.

Eran las 12 y 34.

Nereo Andrés SANDOVAL

Siendo las 18 y 14 dice el

SR. PRESIDENTE (Corach).- Señores convencionales habiendo finalizado el cuarto intermedio se reinicia la sesión.

La comisión o grupo de trabajo, integrada por representantes de todos los bloques redactó finalmente los dictámenes provenientes de la Comisión de Participación Democrática, despachos dos y tres, referidos a los temas de defensa del orden constitucional y la cláusula ética. La redacción de los mismos va a ser leídas por Secretaría.

Asimismo, informo que con respecto a los dictámenes de minoría que acompañan ambos dictámenes, la Comisión Redactora, salvo alguna pequeña observación que ha hecho el convencional López de Zabalía, los va a elevar al plenario con su texto original.

Sr. SECRETARIO (Crescenzi).- A continuación daré lectura al dictamen de la comisión de redacción de la Honorable Convención Nacional, despacho de mayoría con relación a los despacho dos y tres originados en la Comisión de Participación Democrática.

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE SANCIONA

Incorporase al Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional, el siguiente artículo nuevo:

"Esta Constitución mantendrá su imperio aún cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos.

Sus autores incurrirán en el delito de sedición, siendo pasibles de la sanción prevista en el Artículo 29º, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y de la conmutación de penas.

Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles.

Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo.

Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.

El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función."

-Sala de la Comisión, 12 de julio de 1994.

SR. CAFIERO (J.P.).- Pido la apalabra.

Creo que después de donde dice "...Artículo 29º..." debe ir "e inhabilitados".

SR. PRESIDENTE (Corach).- La redacción está correcta señor convencional, porque el artículo establece tres sanciones.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Corach).-Cabe mencionar que estamos muy satisfechos por el dictamen producido en mayoría, en forma rápida y conjunta y porque va a ser incorporado al texto de la Constitución Nacional.

Sr. LOPEZ DE ZABALIA.- Pido la palabra.

El despacho en minoría firmado por los convencionales Frontera y Maqueda, tendría un único agregado, sería el término "ilícito" luego de "enriquecimiento".

SR. PRESIDENTE (Corach).- Será tomado en cuenta.

SR. BAVA.-Pido la palabra.

He pedido la palabra para expresar que por razones de lealtad con la presidencia, voy a hacer una aclaración en nombre del MODIN, no vamos a acompañar el proyecto tal cual ha sido redactado, por las razones que expondremos en el plenario, se encuentran imprecisiones en determinadas terminologías que pueden empeorar lo que al fin y al cabo se quiere corregir. Estamos de acuerdo con la finalidad última de la reforma constitucional, en lo que hace a sancionar debidamente las violaciones al orden constitucional. Concretamente, consideramos que es incompleto e impreciso el lenguaje utilizado.

En segundo término, queremos dejar en claro que será más grave la incorporación de estos conceptos al texto constitucional, tal cual están redactados, que la ausencia de los mismos

SR. NATALE.-Pido la palabra.

El interbloque, coincide, en términos generales, con el proyecto que tan laboriosamente ha conseguido elevar la comisión; coincidimos en el espíritu y la idea central que lo anima, de ahí que le hayamos dado nuestro apoyo. Solo tenemos algunas observaciones - ya las manifesté en el seno de la comisión- como por ejemplo, que este derecho entra en colisión con el mismo orden constitucional. Salvada esta observación y otras, que tienen que ver con la evaluación de algunos tópicos, insisto, en que coincidimos en la idea central, pero aclarando que los integrantes del interbloque haremos nuestros aportes para que la redacción final sea lo más precisa posible.

SR. LOPEZ ZAVALIA.-Pido la palabra.

Me manifiesto en el mismo sentido que lo ha hecho el convencional Natale.

SR. LLANO.-Pido la palabra

Creo que el ultimo párrafo del dictamen no está bien logrado, por lo cual me permito sugerir un nuevo texto que sería el siguiente: "El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para ejercer funciones en cualquiera de los poderes del Estado"

SR. PRESIDENTE (Corach).-Esta Presidencia les recuerda a los señores convencionales que este dictamen ya ha sido aprobado, de todas maneras se tendrá en cuenta su observación.

Por otra parte, no habiendo más oradores, procederemos a acercar este dictamen a los distintos señores convencionales para que incluyan sus firmas.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Corresponde considerar el dictamen N° 1 girado por la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías y que está referido al tema de la ecología; al respecto creo que podemos comenzar a debatirlo hoy, y para el día de mañana, invitaremos - antes de cerrar el debate- a la señora presidente de la comisión antes mencionada y a las autoridades de la misma para que participen de la discusión y de las correcciones que hubiera que hacerles.

A continuación se dará lectura al dictamen N° 1 -de mayoría- originado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.

-Se lee:

ARTÍCULO NUEVO

"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para que el desarrollo de las actividades productivas satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará la obligación de recomponer.

"Las Autoridades están obligadas a proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y la diversidad genética, y a la información y educación ambiental.

"El Congreso establecerá la legislación de base con los principios comunes y los niveles mínimos de protección, sin alterar las jurisdicciones locales y las facultades propias de las provincias.

"Queda prohibido el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y los radioactivos.

"La Acción de Amparo procederá para la protección del derecho reconocido en este artículo, estando legitimado para interponerla el particular damnificado, las personas jurídicas especialmente reconocidas por ley a tal efecto y el Defensor del Pueblo."

La Presidencia señala a los señores convencionales que la referencia en el último párrafo a la acción de amparo, la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías juntamente con otras han emitido un dictamen relativo al amparo en la Constitución que incluye, también, el amparo para los casos vinculados a la ecología, con lo que este asunto quedaría fuera de debate por el momento para ser luego considerado con el dictamen general de amparo.

Queda abierto el debate sobre el nuevo artículo que propone el dictamen originado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías y luego, como se ha resuelto, la subcomisión interbloques considerará las observaciones y propuestas que se realicen.

SR. NATALE - Pido la palabra.

Anticipo, señor presidente, algunas inquietudes que surgen del dictamen de mayoría para que vayan siendo pensadas por los señores convencionales.

En el primer párrafo del dictamen, después de hacer una conceptualización genérica, se expresa: "el daño ambiental generará la obligación..." Este párrafo se analizó ampliamente en la respectiva comisión y no hubo un criterio afinado de lo que es "recomponer el daño ambiental",

porque para algunos el daño ambiental supone una destrucción maliciosa y sin fines lícitos, de determinados bienes de la naturaleza, pero otros extienden el concepto a cualquier alteración de la naturaleza, como puede ser la construcción de una represa hidroeléctrica o el corte de malezas para hacer propicia la tierra para sembrar trigo y maíz.

Creo que se trata de un concepto muy vago, lato, que estampado en la Constitución puede originar perturbaciones serias al desenvolvimiento de la actividad productiva, contraviniendo algunos principios garantizados en la primera parte de la Constitución. Sería suficiente que la cláusula de garantía del ejercicio de toda industria lícita fuera eficazmente regulada para que la ilicitud del ejercicio industrial comprendiese también a aquella que daña la naturaleza.

En el segundo párrafo hay un ostensible exceso verbal que, evidentemente, tendrá que ser cuidado por la comisión.

En el tercer párrafo, sin duda el más importante desde el punto de vista de las atribuciones de las competencias, es realmente innovador dentro de nuestro sistema constitucional, porque prevé el ejercicio de las facultades propias de la Nación y otras en concurrencia entre la Nación y las Provincias, merecería una redacción más afinada.

El despacho en minoría que hemos firmado una serie de sectores, de partidos nacionales y provinciales, el Interbloque logrando desde nuestro punto de vista una redacción mucho más precisa, por eso le señalo a los integrantes de los bloques que han suscripto el despacho que lo tengan en cuenta.

Finalmente, el cuarto párrafo que se refiere a la prohibición del ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, es evidente que esto es materia legislativa. Tan es así que el Congreso de la Nación sancionó no hace mucho una ley sobre residuos peligrosos y además sin que lograrse tener una respuesta adecuada de manera especial por parte de aquellos señores convencionales que tienen una especialización en estos temas, y quedó sin una explicación racional la inclusión de la expresión "potencialmente peligrosos". Podemos saber lo que hoy es -como dice la expresión- "potencialmente peligroso", pero prever lo que potencialmente puede ser peligroso en el futuro para prohibirlo hoy, me parece que es de imposible cumplimiento. Cómo vamos a prohibir hoy el ingreso de un residuo que puede ser en el futuro peligroso y hoy no lo es. Si hoy lo es, hay que prohibirlo, pero si no lo es, cómo sabemos que no será peligroso dentro de 15 ó 20 años.

Por supuesto que este último párrafo es totalmente ajeno al dictamen, y como ya se anticipó va a ser excluido del mismo.

SR. HITTERS - Señor presidente, con respecto al primer párrafo no encuentro ninguna objeción y en cuanto al segundo, sería preferible decir: "Las autoridades están obligadas: a proveer a la protección de este derecho; a la utilización racional de los recursos naturales; a la preservación del patrimonio natural y cultural y la diversidad genética, y a la información y educación ambiental".

En lo que respecta al tercer párrafo, es una objeción meramente de redacción, donde dice. "El Congreso establecerá...", en lugar de "establecerá" habría que decir "dictará la legislación de base con los principios comunes y los niveles mínimos de protección, sin alterar las jurisdicciones locales y las facultades propias de las provincias." Creo que no tiene que figurar "las facultades propias de las provincias", porque es mejor utilizar la terminología del artículo 104° de la Constitución Nacional que habla de los poderes no delegados y reservados a las provincias.

El párrafo cuarto que dice: "Queda prohibido el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y los radioactivos", se cambia por: "residuos y desecho radioactivos", porque puede haber desechos radiactivos que no son peligrosos. Entonces, quedaría como redacción: "Queda prohibido el ingreso al territorio nacional de residuos y desechos radioactivos, actual o potencialmente peligrosos". Por último, en cuanto a la legitimación, estará tratado en el tema del amparo.

Sra. DALESIO de VIOLA - Así como acaba de leer el último párrafo el convencional preopinante, se interpreta que los desechos radioactivos son solamente los peligrosos.

SR. HITTERS - No, porque está separado por una coma. "Queda prohibido el ingreso al territorio nacional de residuos y desechos radioactivos, actual o potencialmente peligrosos."

Sra. DALESIO de VIOLA - Quiero que quede en claro que no nos referimos solamente a los radioactivos, y que está destinado no solamente a los desechos y residuos radioactivos, sino también a los químicos. Como usted lo dice, me da la impresión que no queda claro.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.- Señor presidente: quiero que previamente se me aclare la metodología que va a seguir la comisión. Aquí encuentro que con respecto a protección del medio ambiente, hay un despacho de mayoría y cuatro de minoría y entiendo que la Comisión de Redacción debe tratarlos a todos, no reducirse a un solo despacho. Por eso no he firmado el despacho sobre el tema anterior en el entendimiento de que iba a haber consideración de los demás despachos, pero parece ser que esta comisión solamente examinará el despacho de mayoría.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Me permite interrumpirlo señor convencional. Lo que se está acordando son los alcances de la redacción del despacho de mayoría. Pero en el informe que esta comisión elevará al plenario va a constar todo, sus observaciones y la de otros convencionales, lógicamente se tratarán de salvar todos los inconvenientes reparando en la redacción de cada despacho, pero es en definitiva el plenario de la Convención el que tomará en cuenta uno u otro despacho.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.- Si me permite concluir, señor presidente, acá hemos eliminado los despachos de mayoría en el proyecto, y si no es así debería explicitarlo el título, porque dice: "despacho en mayoría", en cambio en la parte inferior de esta hoja, cuando habla del dictamen, habla del despacho de mayoría, dando la impresión de que habría disidencia en la Comisión de Redacción.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Se va a corregir en el sentido que usted lo ha expresado, señor convencional.

Continúe en el uso de la palabra.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.- El tema del amparo, desde luego que quedó superado, dado que se dice que se va a suprimir el último párrafo donde corresponde el tema a un despacho distinto de comisión, me refiero al tema del defensor del pueblo que aparece en la redacción que se nos ha presentado.

Pero tengo algunas reservas, me preocupa y me gustaría que se me aclaren otros temas, por ejemplo el referido al daño ambiental del cual habló el convencional Natale. Y además - sinceramente- en el párrafo segundo me gustaría que se me aclaren los términos "de la diversidad genética"; pues como las charlas en esta comisión son tan informales -permítaseme- hacer unas preguntas, quizás un poco irónicas, ¿vamos a proteger al mosquito anofeles que transmite el paludismo en el norte tucumano? ¿vamos amparar a los virus que causan

enfermedades?¿Qué significa esto?¿qué se entiendo entonces por diversidad genética? estas son unas preguntitas al pasar.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Señor convencional, cuando llego a la presidente de la Comisión de Nuevos Derechos, le podremos quizás dar respuesta a sus preguntas.

Sr. ESTEVEZ BOERO.- Quisiera señalar muy sucintamente algunas inquietudes que se desprenden de la lectura del despacho de la mayoría. En primer lugar, de la redacción del primer párrafo de este despacho, podemos pensar que la finalidad de este derecho sea el desarrollo de la actividad productiva y no el desarrollo del hombre que es el primer destinatario de la protección del medio ambiente.

En segundo lugar creo que hay que agregarle el criterio aceptado de desarrollo sustentable por el de desarrollo sostenido, porque hay desarrollos que son totalmente contrarios, casualmente, a la defensa al medio ambiente.

En tercer lugar la obligación de recomponer que figura, no es la única obligación de quien daña el medio ambiente, porque a veces, la recomposición será imposible, el daño está causado. En consecuencia pensamos que el daño ambiental generará la obligación imprescindible de recomponer, pero no la única obligación.

En cuarto lugar se ha dicho que se suprima la acción de amparo, al respecto tendríamos que consultar el criterio de la presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos, pero de no suprimirlo pensamos que en el futuro, la protección del medio ambiente genera o interpone un recurso de amparo.

SR. BAVA.- Pido la palabra.

Nosotros desde el punto de vista del MODIN, tenemos una discrepancia sustantiva con este proyecto porque pensamos que no se centraliza en el hombre, sino como bien se ha dicho recientemente, está relacionada con la productividad y el desarrollo.

Por otra parte, haciendo alusión a otros institutos, como por ejemplo el defensor del pueblo, que es un tema que merece tratamiento especial. Compartimos las inquietudes del señor convencional López de Zabalía en cuanto a la diversidad genética, creo que es una expresión esotérica, de modo que proponemos un proyecto propio que fundamentalmente protege al hombre y por eso señalamos que el Estado garantiza la vida humana, su calidad y completa realización, desde su concepción y para ello asegura los derechos de la familia, el niño, el joven, el trabajador y el anciano hasta su muerte natural.

No es posible legislar sobre medio ambiente en cuanto no reafirmemos nuestra soberanía sobre tales recursos. Creemos que el despacho de la minoría promueve la defensa de nuestra integridad nacional en todos los aspectos en los que nos relacionan con el medio ambiente.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Si el bloque del MODIN, cuenta con el despacho de minoría, si lo acerca a la Presidencia, será leído por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Corach).-Se va a dar lectura al dictamen en minoría elevado por la comisión de Nuevos Derechos y Garantías

Se lee:

"Los recursos naturales existentes en el territorio continental americano y antártico, insular, sus mares adyacentes, plataforma submarina, subsuelos y los espacios aéreos correspondientes a,

sujetos a la soberanía argentina, no podrán ser sometidos a políticas extra nacionales que contraríen los fines de esta Constitución.

Se garantiza a todos los habitantes del país el derecho del goce de un ambiente sano y equilibrado, la conservación del patrimonio cultural nacional, fruto de obrar humano y la protección de la diversidad genética. La explotación de los recursos humanos permanentes, renovables y no renovables será realizada de forma sustentable.

Se establecerán por ley las obligaciones de aquellos a fin de conservarlos para goce de las generaciones futuras.

SR. PRESIDENTE (Corach).-Se dará lectura al dictamen en minoría del bloque del Frente Grande.

Se lee:

"Artículo 1º.- Incorporase en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional, un nuevo artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano y equilibrado, apto para un desarrollo sustentable que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará la obligación de recomponer.

La autoridades garantizan: La utilización racional de los recursos naturales; la educación ambiental, la protección a las especies que configuran la flora y fauna silvestre de la explotación económica por métodos que induzcan a su depredación, al patrimonio natural y cultural, al carácter público de los ámbitos protegidos; y a la diversidad genética precautelando el interés nacional; y el derecho a obtener y recibir la información adecuada.

El Congreso establecerá la legislación de base con los principios comunes y los niveles mínimos de protección si alterar las jurisdicciones locales y las facultades propias de las provincias.

Queda prohibido en todo el territorio nacional, el ingreso de residuos actual o potencialmente peligrosos, y radiactivos y la utilización de métodos o tecnologías prohibidas en su país de patentamiento o desarrollo original.

La acción de amparo procederá para la protección de los derechos reconocidos en este artículo.

Cláusula transitoria: Respecto de quienes ya se encuentran empleando en forma efectiva los métodos o tecnologías vedadas con el párrafo cuarto, la prohibición allí establecida comenzará a regir a los 10 años de sancionada la Constitución."

SR PRESIDENTE (Corach). Se dará lectura al dictamen suscripto por el interbloque

Se lee:

Artículo 1º.- Incluir un nuevo artículo en la Constitución con el siguiente contenido:" Todos los habitantes de la Nación tienen derecho a disfrutar de una vida saludable en armonía con el ambiente así como el deber de conservarlo para el desarrollo de la persona cuya existencia comienza desde la concepción. La Nación y las provincias velarán para que el desarrollo de las actividades productivas satisfaga las necesidades presentes sin afectar a las generaciones futuras. Corresponde a la Nación dictar las normas generales que contenga los presupuestos

mínimos y a las provincias las necesarias para complementarlas sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales."

Hay otro dictamen firmado por el señor convencional Natale que dice: "Artículo 1º - Incluir un nuevo artículo en la Constitución con el siguiente contenido: "Todos los habitantes tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza, así como el deber de conservarla. La Nación y las provincias velarán para que el desarrollo de las actividades productivas satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Corresponde a la Nación dictar las normas generales que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales."

SRA. CARRIO - Pido la palabra.

Con respecto al despacho de la mayoría, omito el último párrafo porque es algo que va a ir con la acción de amparo, de manera tal que me voy a referir a los primeros.

En el primer párrafo, comparto lo que decía el señor convencional Estévez Boero que de es posible poner el daño ambiental, creada la obligación principal de recomponer, porque no en todos los casos la recomposición será factible; en consecuencia, dejar la posibilidad de que exista algún tipo de indemnización sustitutiva.

En el segundo párrafo, comparto la posición del señor convencional Hitters que para evitar la "y" en la interjección que está allí se podrían poner dos puntos y separar las distintas obligaciones de las autoridades por puntos y comas.

En el tercer párrafo, no comparto con el señor convencional Hitters que se ponga: "de los poderes no delegados de las provincias", porque esto pudiera entenderse que son los poderes no delegados por las provincias, en realidad son poderes prohibidos a la Nación. Acá de lo que se habla es de poderes concurrentes, no se está hablando de los no delegados del artículo 104. En consecuencia, lo que sí se podría poner es que son facultades concurrentes con las provincias, con lo cual se soluciona el problema dejando el texto como está.

En la última parte, el señor convencional Natale dice que la prohibición del ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos es una cuestión de la ley. Que algo sea política legislativa o constitucional depende de lo que decidan los convencionales constituyentes y el despacho de la mayoría ha decidido que esta prohibición es una política constitucional, por lo que en definitiva es una discrepancia sustancial del señor convencional Natale. Por eso yo creo que hay que respetar en este aspecto el dictamen de mayoría de la comisión.

SR. NATALE - ¿Y qué pasa con lo de potencial?

SRA. CARRIÓ - Lo de potencial se puede analizar, pero usted estaba hablando de esto es todo política legislativa y yo le contesto que la política legislativa constitucional la deciden los convencionales, y en este caso la ha decidido la comisión. Lo que usted está planteando no es una diferencia formal sino sustancial con el proyecto, para lo cual creo que no tenemos competencia.

SR. NATALE - Ésta es una cuestión técnica que la decide la Convención, más que la comisión.

SR. ROSATTI - Pido la palabra.

Señor presidente, para hacer alguna referencia vinculada con la competencia de ésta, la comisión de Redacción, no integro la comisión cuyo despacho estamos analizando, pero participé en algunas de sus reuniones.

En primer lugar, sin perjuicio de que pongamos algún otro término que pueda ser más feliz, más eficaz, me parece que de la lectura del primer párrafo surge que la defensa del hombre está apuntada hacia una preocupación en la defensa del medio ambiente sano, esto es así, porque cuando vivimos en un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo del hombre, estamos hablando del hombre.

En cuanto a las definiciones que tengo, el desarrollo, según una publicación efectuada en el mes de octubre de 1991, bajo el título "Cuidar la tierra", por la Unión Mundial para la Naturaleza, la Fundación Mundial de Vida y el programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente, es sostenible y sustentable, y sustentable aquel permite satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

La terminología, palabra por palabra, es la que está en el primer párrafo del artículo del dictamen de la mayoría. Se ha cuestionado que hay una existencia, tal vez exagerada en cuanto a la actividad productiva del hombre, diciendo que parecería que el sujeto que estamos protegiendo es la producción antes que el hombre que tiene derecho de vivir en un ambiente sano.

Estimo que la comisión, por lo menos en alguna oportunidad en que participé de los debates, sin perjuicio de haber tomado al hombre como centro de preocupación, ha tomado al hombre concreto, no sólo al homo sapiens, sino al homo faver, es decir al hombre transformador. Por eso, el texto del primer párrafo del artículo nuevo propuesto, no está incluido en una finalidad meramente conservacionista, sino previendo un desarrollo o una actividad transformadora que en la medida de su desarrollo puede ir transformando las condiciones.

- Hablan varios señores convencionales a la vez.

Sr. ROSATTI.- En el segundo párrafo me parecen oportunas las observaciones que ha hecho con respecto a la puntuación el señor convencional Hitters y respecto a la diversidad genética, está en más de un proyecto, pero se ha cuestionado qué es lo que quiere decir. Como soy abogado no tengo una competencia específica para defender esto, pero sí he escuchado la defensa que se hizo en la comisión, y quisiera con palabras de abogado transmitirselas.

Cuando se habló de diversidad genética, se nos dijo en la comisión con respecto al medio ambiente, lo que trataré de explicar: así como los abogados entendemos que el patrimonio es universal del que entran y salen cosas, pero en sí mismo es universal y se mantiene equilibrado, la vinchuca, la cucaracha, pueden entrar o salir de ese todo, pero no vamos a defender una especie que a lo mejor está contribuyendo en el número de especies y dentro de ese género puede estar disminuyendo progresivamente, con la condición que hay que respetar ese todo, dentro del cual el hombre está incluido en un aspecto sustancial.

Está puesta esta diversidad genética con los límites que ocupa, con un lenguaje, por supuesto, apropiado procurando defender el equilibrio y ese equilibrio se defiende a veces solo, por la naturaleza, entrando y saliendo algunas especies, pero siempre manteniendo el sentido de conjunto.

En cuanto al tercer párrafo comparto lo que me parece insinuaba el convencional Natale, y está incluido en la redacción; es decir, hablamos de una facultad concurrente dentro de la cual la defensa del federalismo debe pasar en esta instancia a una defensa inteligente y no absolutamente de localismo.

Hablamos de un piso, de una norma marco, de una legislación de base -dice acá- con principios comunes y niveles mínimos de protección, sin perjuicio de ello cada autoridad local podrá adaptar a su específica realidad, que en la comisión notamos, por ejemplo, que las

provincias del norte, con referencia a las del sur, estando en la República Argentina, que eran diferentes las preocupaciones en punto a los niveles y máximos de protección. De modo que en este caso, si se me permite una comparación -que es gráfica aunque tal vez no sea muy exacta- deberíamos actuar con federalismo de concertación, de la misma forma que podríamos hacerlo cuando hablamos de la normas de tránsito, donde a nadie se le ocurriría, que en un sistema lógico, en una provincia se tuvieran exigencias sobrevinientes, diferentes o contrapuestas a las de otra provincia limítrofe, de tal forma que una persona que pasara de una provincia a otra, tuviera que ponerse un casco, un cinturón, ponerse una cosa o sacarse otra.

Creo que el sentido con el cual se ha redactado en la comisión esta cláusula ha sido el de la complementariedad, el establecimiento de niveles mínimos, en el reconocimiento de que el ser humano "argentino", en este caso es Argentina, pero obviamente estamos hablando del ser humano en general, debe tener niveles mínimos de protección.

Finalmente, creo que ya es una decisión tomada, habida cuenta de que está firmado el dictamen sobre "acción de amparo" y al último párrafo debemos darlo ya por excluido al analizar el despacho de esta comisión, porque fue incluido, al solo efecto de votarlo, de tenerlo y de transcribirlo, por si no salía una norma general de amparo. Habiendo tenido luz esta acción en la comisión., en esta misma comisión, consideró que deberíamos certificar este dato pero no analizarlo.

En suma, señor presidente, me parece que, sin perjuicio de adoptar para este despacho una metodología similar a la que hemos adoptado para el despacho del tema anterior, hay bastante poco que rescatar -en mi opinión- con la salvedad última que acabo de hacer en el sentido de que el último párrafo ni siquiera deberíamos considerarlo, previa certificación de que ya ha sido firmado el despacho sobre la materia en la comisión respectiva.

Sr. BIAZZI.- En primer lugar, quisiera señalar que como metodología de trabajo, tendríamos que invitar a la presidente de la Comisión de Nuevos Derechos para que nos aclare las dudas.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Está invitada y está al llegar.

Sr. BIAZZI.- Y para el futuro, también deberíamos adoptar este criterio, porque nos obviaríamos una serie de debates innecesarios, ya que conoceríamos de antemano el sentido de la normativa y cuál es el alcance que se le quiso dar a cada una de las cláusulas de los despachos.

Respecto al despacho de mayoría, señalaría las siguientes observaciones, en el primer párrafo cuando se hace referencia a "un ambiente sano", yo creo que después de la "coma", correspondería: "y equilibrado"; "que tenga la potencialidad para ser apto para el desarrollo de tales actividades".

SR. PRESIDENTE (Corach).- Quiero pedirles que cuando hagan una propuesta tengan la amabilidad de acercarla por escrito a Secretaría.

Sr. BIAZZI.- Continúo, señor presidente. En segundo lugar, en el mismo primer párrafo dice "el daño ambiental generará la obligación de recomponer...", o es de "su recomposición", o en su defecto "su reparación", si es que el último término "reparación" incluye las dos posibilidades "recomposición" o "resarcimiento". Si no incluye estas dos alternativas, yo me inclinaría por "reparación", si esto no es así debería señalarse "su recomposición" y no "recomponer".

En el segundo párrafo, si se mantuviera la "coma", después de "derechos", en frase que dice: "las autoridades están obligadas a proveer a la protección de este derecho...", creo que lo correcto sería:

Mediante la utilización racional de los recursos naturales, después de allí debería ir un punto y coma.

En el tercer párrafo donde dice "... el Congreso establecerá la legislación de base..." creo que es redundante establecer "...sin alterar las jurisdicciones locales..." porque ya está señalado que el Congreso legisla respetando esas jurisdicciones como así las facultades de las provincias, de los municipios y ahora la Capital Federal con su nuevo status.

SR. CAFIERO (J.P.).- Pido la palabra.

En el primer párrafo nosotros aspiramos a incorporar luego de "desarrollo", el término "sustentable". Este es un concepto ya repetido por otros señores convencionales y que entendemos tiene todo un valor para el derecho del medio ambiente. Es importante agregar esta palabra, porque de la explicación que se ha hecho aquí, existe toda una doctrina que refiere al desarrollo sustentable, de acuerdo a las normas de derechos internacionales que se están poniendo en vigencia a partir de la Convención cumbre en Río'92.

Con respecto al término recomponer, queremos hacer algunas apreciaciones antes de aceptar tal postura. Este término impone cumplir con una obligación que puede ser a veces imposible de cumplir en su objeto, proponemos utilizar otro término resguardando la intención de que el daño ambiental que se ha promovido, sea resarcido en algún grado.

En relación al proyecto del convencional Hitters, donde dice en el segundo párrafo "las autoridades están obligadas a proveer a la protección de este derecho;", entiendo que en lugar de decir "proveer" debería ser "garantizar"; ésta sería la expresión más correcta. Sin perjuicio de ello, también en la primera parte del segundo párrafo, nos interesa precisar cuáles son las autoridades que están obligadas a proveer la protección de este derecho o a garantizarlas.

Sr. ROSATTI.- Pido la palabra.

Es para hacer una aclaración. Estuve participando en la reunión de comisión cuando se analizaron estos términos, y se utilizaron los conceptos "autoridades " y "proveer" porque son reiterativos en nuestro texto constitucional vigente. En su oportunidad se discutió y llegamos a la conclusión que no era conveniente precisar cuáles eran las autoridades, como así tampoco cambiar de verbo, y también se decidió en este caso reiterar los verbos y la terminología usada para la Constitución de 1853, de allí que se estableció en el dictamen los términos "autoridades" y "proveer".

Por otra parte quiero dejar planteado en la Comisión de Redacción si es más conveniente regirnos por la terminología de 1853 o precisar un poco más los conceptos que vamos a utilizar, que pueden ser asimétricos del texto de hace 150 años.

SR. NATALE.- Pido la palabra.

No defiendo el dictamen de la mayoría pero quiero señalar al convencional Cafiero que se equivoca cuando dice que no está incluida la expresión desarrollo sustentable, ya que, en realidad sí lo está, no en forma explícita sino implícita, cuando habla del desarrollo de actividades productivas para satisfacer sus necesidades, sin comprometer a las generaciones futuras, entonces si bien no aparece la palabra sustentable el concepto de la misma está implícito en el párrafo al que aludí anteriormente.

SR. CAFIERO.- Pido la palabra.

Soy consciente del hecho de que en esta comisión no abordamos las cuestiones de fondo, por ello mi intención no es otra que mejorar la redacción de este proyecto, su estilo, en tal sentido, creo que utilizar un concepto moderno como desarrollo sustentable, ayudaría a determinar en forma más precisa lo que aquí se ha resuelto. Esto se asemeja a la propuesta hecha por el convencional Rosatti, cuando expresaba que es más conveniente hablar de protección de un derecho antes que garantizarlo, es más comprensible, más moderno, y se ajusta mucha más a la responsabilidad de las autoridades, en fin, parece que está haciendo un estatuto con este tema.

Con respecto al párrafo segundo, creo que tendría que colocarse algo delante de: "Diversidad genética", porque no se entiende bien a qué están obligadas las autoridades.

SR ROSATTI.- Pido la palabra.

Discúlpeme, señor convencional, pero entre proveer a la protección de un derecho y garantizarlo existe una diferencia abismal. Imponer a las autoridades públicas que garanticen un derecho que es no renunciable, pero cuyo sujeto agresor no solo puede ser el Estado sino también un particular, implicaría que el estado cargue con la responsabilidad, aunque el eventual deterioro al medio ambiente sea consecuencia de actos de particulares. Insisto, es al muy diferente proveer a la protección de un derecho que garantizarlo, indudablemente es una modificación sumamente importante.

SR CAFIERO.-Pido la palabra.

Parece que hay una relación de grado entre proveer y garantizar el derecho, y es en esa relación de grado, donde debemos enmarcar o definir la responsabilidad del Estado. Fíjense, que también se habla de la utilización racional de los recursos naturales, y la preservación del patrimonio cultural y natural; esto obviamente son cuestiones que el Estado debe garantizar.

Con respecto a otro tema, creo que tendríamos que poner algo antes de "diversidad genética" porque así no se interpreta cual es el sentido. Insisto, deberíamos poner alguna palabra antes para saber cuál es la obligación...

SR. NATALE.- Podríamos poner "biodiversidad"...

SR. CAFIERO.- Insisto, señor convencional, habría que encontrar alguna palabra para poner antes. Entonces, no iría un punto y coma sino una coma, a la preservación del patrimonio cultural, ¿es así?

¿Estamos preservando la diversidad genética o estamos diciendo que el Estado destruya la diversidad genética? Le queremos decir cuál es la acción que queremos, porque me parece que falta una palabra antes de diversidad genética.

SR. NATALE - No se puede poner un punto y coma.

SR. CAFIERO - Eso es lo que estoy diciendo, porque si no queda claro cuál es la obligación...

SR. NATALE - Tendría que ser: "patrimonio cultural y natural", luego una coma y después "y la diversidad genética", para que quede claro que lo que hay que conservar los elefantes, los tigres, los mosquitos anófeles, etcétera.

SR. CAFIERO - Concretamente, proponemos cosas puntuales sobre el texto y no sobre el fondo. Utilizar la expresión "desarrollo sustentable" que, como ya se dijo, está contenida, pero igualmente la incorporamos; utilizar la expresión "de la garantía que nos deben brindar las

autoridades"; especificar el punto segundo con mayor precisión, incorporando una coma antes de "diversidad genética" que aclare este concepto.

SR. PRESIDENTE (Corach) - La Presidencia ruega al señor convencional que acerque su propuesta por escrito.

Asimismo, informa que con el señor convencional Saravia Toledo queda agotada la lista de oradores, con lo que pasaríamos a un cuarto intermedio hasta mañana a las 10, ocasión en la que contaremos con la presencia de la señora convencional presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.

SR. ESTÉVEZ BOERO - Pido la palabra.

Quiero hacer una aclaración, señor presidente. Usted propone un cuarto intermedio hasta mañana a las 10, y yo sugiero si no sería mejor pasar a una reunión de interbloques con la presencia de la señora presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, para que mientras hacemos la redacción no estén los convencionales esperando vanamente.

SR. CAFIERO (J.P.) - Me parece bien, señor convencional.

SR. BIAZZI - Pido la palabra.

El informe, señor presidente, a mi entender tendría que ser para toda la comisión, así tengamos que esperar, pero por respeto a todos los convencionales integrantes de ésta tenemos que conocer el espíritu que tuvo la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías para redactar este despacho.

SR. ÁLVAREZ - Pido la palabra.

Propongo que después del informe de la presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías se reúna la comisión.

SR. PRESIDENTE (Corach) - Queda, entonces, fijado así el plan de trabajo para mañana, es decir, a las 10 se reúne la comisión para escuchar el informe de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.

Tiene la palabra el señor convencional Saravia Toledo para referirse al dictamen que estamos considerando.

SR. SARAVIA TOLEDO - Quiero explicar la postura de nuestro bloque que, lamentablemente, y no obstante tener observaciones que hacer al dictamen de mayoría, que coincide en muchas cosas con el de minoría, encontramos una diferencia sustancial que nos impide a nosotros considerar el dictamen de la mayoría, porque este dictamen como ha sido de público conocimiento excluye un concepto que a criterio nuestro tiene mucha significación.

Estamos hablando del medio ambiente cuyo destinatario es el hombre, y cuyo destinatario en definitiva es la vida del hombre, en el cual entendemos nosotros que es conveniente definir el concepto desde cuándo se inicia la vida de las personas. En nuestro proyecto, y ese va a ser nuestro dictamen, porque a este punto no lo podemos soslayar por una cuestión de concepción, entendemos que la persona, que la vida de las personas comienza desde la concepción.

Hemos bregado dentro de la comisión pertinente a efectos de que se vea la posibilidad de incluir esta definición, pero no ha sido aceptado en el dictamen de la mayoría, y no obstante

las pequeñas discrepancias vamos a insistir porque creemos que es uno de los conceptos de mayor significación cuando estamos hablando de concepto de vida.

Sin perjuicio de ello como hemos hecho en otras oportunidades vamos a colaborar a efectos de mejorar las redacciones, pero entendemos que es insoslayable para nosotros incluir la idea de que la persona comienza su existencia desde la concepción. De nada vale hacer normas para una vida futura mejor, sino fijamos el concepto que le permita a la persona ser respetada desde el momento mismo de su concepción. Quería dejar expresado un anticipo de lo que será nuestra posición sobre el tema.

SR. PRESIDENTE (Corach).- Quiero significar que esta inquietud está en otros convencionales que la han incluido en otros artículos o incisos de la Constitución Nacional.

SR. CAFIERO (JP).- Cómo queda el orden del día para mañana, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Corach).- Lo veremos de acuerdo a los asuntos entrados.
No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la reunión.

- Eran las 19 y 24

*Nereo Andrés SANDOVAL
Director del Cuerpo de Taquígrafos*